



Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE “TRABAJADOR/A SOCIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES.

Primera.—Normas generales.

1.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo de trabajadoras/es sociales, para posibles coberturas en el área de Servicios Sociales; Ayuda a Domicilio, Incorporación Social; Ayudas sociales y, en general, todas las funciones del Convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, como consecuencia de bajas por maternidad, I.T y otras circunstancias de la titular del puesto, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales.

El tipo de contrato laboral que tendrá lugar, en caso de llamamiento una vez constituida la bolsa de empleo, será temporal, según el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.—Legislación aplicable: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

3.—Régimen de incompatibilidades: El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.—Publicidad: La convocatoria y las bases en su integridad en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

5.—Jornada laboral: La jornada de trabajo será la de la persona sustituida o la que sea precisa cubrir en el servicio por circunstancias eventuales.

6.—Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de concurso; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

7.—Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, al Tribunal Seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Segunda.—Categoría y funciones.

Las funciones relacionadas con el objeto de las bases que serán encomendadas dentro de las propias de su categoría profesional tales como: valoración de los requisitos necesarios que han de cumplir los beneficiarios del servicio, evaluación de la posible coordinación con el Servicio de Ayuda a Domicilio, manejo de herramientas informáticas y aplicaciones necesarias para el trabajo así como cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por la Sra. Alcaldesa o coordinadora de los servicios sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros residentes legalmente en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para el personal laboral debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, en caso de superación del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social, Grado en Trabajo Social o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

2. Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

3.—Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias.

Los/as candidatos/as deberán presentar la solicitud de participación en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** a contar desde el 26 de septiembre al 10 de octubre, ambos incluidos días, a través del Registro General del Ayuntamiento en horario de 8,00 a 15,00 h., o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará junto a la solicitud de participación:

- a) Fotocopia del D.N.I, o en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Curriculum Vítae y los documentos acreditativos de los méritos del concurso.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán. Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aun cuando exista propuesta del respectivo Tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos. No obstante, el Tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsada de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Los méritos que se aleguen, para la fase de concurso, se presentarán en un sobre cerrado, acompañando a la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas Bases.

Quinta.—Admisión/exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas y se señalará un plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva y que será pública en el tablón de edictos de ambos Ayuntamientos y páginas webs municipales.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiese en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión

Sexta.—Tribunal calificador.

Se constituirá Tribunal Calificador designado para las pruebas selectivas a realizar, y su composición se ajustará, en todo caso, a lo que determina el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo, en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual).

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá nombrar asesores, que deberán hacerse públicos junto con el mismo, y podrán actuar con voz pero sin voto. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Estructura y calificación del proceso.

El sistema de selección será el de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorará de 0 a 20 puntos.

a) Experiencia previa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada mes de servicios efectivos prestados en cualquier administración pública o en el ámbito privado en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características: 0,05 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales (por el Secretario o responsable del gabinete correspondiente en el caso de un centro privado), copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, alta en el IAE, o cualquier otro medio admisible en derecho.

b) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con el objeto y las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

— Cursos de 40 o más horas y menos de 100 horas, 0,10 puntos.

— Cursos de 100 o más horas y menos de 300 horas, 0,50 puntos.

— Cursos de 300 o más horas y menos de 500 horas, 1 punto.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

— Cursos de 500 o más horas, 2 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc...

Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales (por ejemplo: INAP, Universidades públicas y privadas y centros homologados).

Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

c) Master en bienestar social o equivalente: 5 puntos.

Octava.—Sistema de calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, aplicados conforme al baremo correspondiente. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de clasificación, se



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

dirimirá de forma sucesiva mediante el siguiente orden de prelación:

- 1.—Mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2.—Sorteo en presencia de los afectados por el empate en la calificación.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días desde su publicación en el tablón de anuncios y web, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

Novena.—Publicación de los resultados.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha puntuación determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Presidencia. La Bolsa se entenderá constituida por todos los candidatos aprobados, siendo el primero de ellos el de mayor puntuación.

La constitución de la Bolsa de Empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de llamamiento, de cara a la contratación laboral, si el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

El aspirante propuesto deberá aportar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a su propuesta de contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decima.- Funcionamiento de la bolsa.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

En el caso de que no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de



Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

la bolsa, salvo causa justificada regulada a continuación.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- b) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, pasando al último lugar, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares y que supondrá ocupar el último lugar de la bolsa:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

Decimoprimera.—Vigencia.

La Bolsa de Empleo resultante de la presente convocatoria se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria.

Decimosegunda.—Contratación.

1.—Los aspirantes a contratar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 3 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 3.ª de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

— Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2.—Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decaendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados, sirviéndose la Bolsa por el orden de su aprobación.

Decimotercera.—Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

a) Contra las decisiones del Tribunal recurso de alzada conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Contra las Resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, puede formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL, BAJA MATERNAL Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

D. _____, con D.N.I.: _____,
domicilio a efectos de notificaciones _____ C.P _____,
Localidad _____,
teléfono _____ email _____, deseando formar parte en las pruebas selectivas para BOLSA DE EMPLEO, TRABAJADOR SOCIAL, DECLARA:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que el incapacite para el ejercicio de su cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que cumple los requisitos establecidos en la base tercera.

ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Relación de méritos. En su caso, copias compulsadas de los cursos, contratos y master.

SOLICITA

Que se le admita en la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

En San Pablo de los Montes a _____ de _____ 2018.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)



**Ayuntamiento de San Pablo de
Montes
(TOLEDO)**